N. - - 0 2 2 - - -

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M. Nit 822.004.534 – 1 Alonso Garay Cajamarca 17..328.019 de Villavicencio Gerente
CONTRATISTA	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD MUNDO DIGITAL S.A.S NIT.901.480.257-2 R/L: SANDI VALENTINA GAVILAN ROZO C.C.1.006.857.485 de Villavicencio – Meta.
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (SOFTWARE Y LICENCIAS) PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PIEDEMONTE E.I.C.M"
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($44.974.458)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17..328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, la Empresa **COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD MUNDO DIGITAL S.A.S.** con numero de **NIT.901.480.257-2** Representada Legamente por la señora **SANDI VALENTINA GAVILAN ROZO** con **C.C.1.006.857.485**.de Villavicencio – Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 20 numeral 1 del acuerdo 002 del 20 de febrero de 2021, la empresa adelanto el proceso de Solicitud o contratación **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (SOFTWARE Y LICENCIAS) PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PIEDEMONTE E.I.C.M"**
2. Que producto de dicha solicitud, se recibió oferta presentada por la Empresa **COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD MUNDO DIGITAL S.A.S.** *con numero* de **NIT.901.480.257-2** Representada Legamente por la señora **SANDI VALENTINA GAVILAN ROZO** con **C.C.1.006.857.485** de Villavicencio – Meta, el cual cumplió todos los requisitos exigidos por la empresa en la citada solicitud de oferta.
3. Que la empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00106 del 26 de noviembre del 2024, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE.
4. Que para todos los efectos legales se entiende que el Estudio previo, la propuesta presentada por la aquí contratista, hacen parte integral del presente contrato.
5. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la secretaria general.

6. Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en el acuerdo 002 del 04 de febrero de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M. y en especial por las siguientes cláusulas:

Con base en las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato expresado en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (SOFTWARE Y LICENCIAS) PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PIEDEMONTE E.I.C.M"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($44.974.458)** IVA incluido y demás impuestos, de conformidad con la propuesta económica presentada.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO: INTEL CORE i5 DOCEAVA GENERACION (12400) 2,5 GHz FRECUENCIA BASICA, 4,4 Ghz FRECUENCIA TURBO, 6 NUCLEOS, 6 Performance- cores, 12 SUBPROCESOS, 18MB CACHE, Intel 7 NM, VIDEO INTEGRADA Intel® UHD Graphics , 2 SLOTS MEMORIA (MEMORIA MAXIMA 64GB), DISCO SOLIDO 512GB M.2 PCI EXPRESS, MEMORIA DDR4 8GB 3200 MHz ,Monitor 21,5" COMBO TECLADO Y MOUSE JANUS ALÀMBRICO. Garantia 12 meses. LICENCIA MICROSOFT WINDOWS 11 PROFESIONAL	5	UND	$ 4.876.120	$24.380.602
2	PORTATIL: V14 G4 IRU, INTEL CORE I5 13420H, SSD 512GB, DDR4 8GB, NO DVD, PANTALLA 14" FHD, 100/1000M (RJ- 45), IRON GREY (83A000CRLM). LICENCIA MICROSOFT WINDOWS 11 PROFESIONAL	1	UND	$ 4.605.299	$ 4.605.299
3	LICENCIA: OFFICE HOME AND BUSINESS 2024 ESD (WORD-EXCELPOWERPOINT-ONENOTE-OUTLOOK)	6	UND	$ 1.507.789	$ 9.046.737
4	ANTIVIRUS: KASPERSKY PLUS ESD / 10 DISPOSITIVO / 12 MESES / BASE LICENCIAMIENTO PARA COLOMBIA (KL1042DDKFS).	2	UND	$ 429.823	$ 859.645

N. - 022 - [illegible]

5	DISCO EXTERNO: HD710 PRO / 4TB, DISCO EXTERNO ANTIGOLPES, CAPACIDAD 4TB, FACTOR DE FORMA: 2.5", INTERFAZ: USB 3.2 GEN1 (COMPATIBLE CON USB 2.0), PROTECCIÓN IP68 CONTRA POLVO Y AGUA, TECNOLOGÍA ANTIGOLPES DE CATEGORÍA MILITAR, RESISTE CAÍDAS DE HASTA 1.5M, PUEDE CONECTARSE A CONSOLAS DE JUEGOS, COMPATIBLE WINDOWS, MAC & LINUX, TEXTURA: PLÁSTICO Y SILICONA ANTIGOLPES, DIMENSIONES: 133.5 X 98.5 X 21.5 MM, PESO: 270GR, COLOR NEGRO. GARANTÍA.	3	UND	$ 1.010.864	$ 3.032.591
6	IMPRESORA: MULTIFUNCIONAL MA4500IFX, MULTIFUNCIONAL LÁSER MONOCROMÁTICA, FORMATO A4, FUNCIONES: IMPRESORA, COPIADORA, ESCANER & FAX, VELOCIDAD: HASTA 47 PPM CARTA, RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: HASTA 1200 X 1200DPI, RESOLUCIÓN DE ESCANEO: HASTA 600X600DPI, MEMORIA RAM 1.5GB, PROCESADOR ARM CORTEX A53 DUAL CORE 1.4GHZ, CONECTIVIDAD: SB 2.0 & RED ETHERNET GIGABIT, BANDEJAS DE ENTRADA: 1X 500 HOJAS + BANDEJA MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS, ALIMENTADOR RADF DE 75 HOJAS, BANDEJA DE SALIDA: 1X 250 HOJAS, FUNCIÓN DÚPLEX ESTÁNDAR, PANTALLA TÁCTIL DE 7", TIEMPO DE PRIMERA PÁGINA: 5.3 SEG, VOLUMEN DE TRABAJO RECOMENDADO: HASTA 20.000 PÁG/MES, CONSUMO DE ENERGÍA: HASTA 626W, TONER: TK 3402 / 12.500 PÁG,. GARANTÍA 1 AÑO.	1	UND	$ 3.049.584	$ 3.049.584
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		18		$ 15.479.479	$ 44.974.458

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: PIEDEMONTE E.I.C.M. cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: un (01) único pago por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($44.974.458) MCTE,** una vez sean entregados los equipos a entera satisfacción de la empresa, previa presentación de la factura acompañada de la respectiva acta de recibo suscrita juntamente con el supervisor del contrato y previo de la acreditación de pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista e informe emitido por el supervisor del contrato según sea el caso validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos exigidos en el reconocimiento de pago.

N_ - 0 2 2 - _

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO. El contrato tendrá un término de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada.

CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000106	26/11/2024	21201010030302	$ 45.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE PIEDEMONTE. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato Piedemonte se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN PIEDEMONTE ejercerá la Supervisión del presente contrato de servicios el representante legal de la entidad o el funcionario que él delegue, quién tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Acta de terminación, Liquidación del contrato.
3. Seguimiento a la presentación de manera oportuna y mensual a los informes, cuentas de cobro y pago de seguridad social por parte de los contratistas.
4. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor.
7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta.
13. Mantener estricta reserva confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga para con la entidad a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir lo previsto en el objeto del presente estudio y con los requerimientos establecidos en el alcance del objeto de este.
2. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad de los equipos informáticos y de comunicaciones.
3. Realizar la entrega de los equipos informáticos y de comunicaciones que componen el objeto del presente estudio de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas.
4. Suscribir las actas de inicio y de liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en el presente estudio.
6. Otorgar garantía, teniendo en cuenta que los equipos informáticos y de comunicaciones deben cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
7. Disponer de la capacidad técnica, económica y operativa que permita efectuar la entrega de forma detallada del suministro y productos objeto en el plazo fijado por la empresa y en su lugar de ejecución (instalaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M Calle 37 N.29 – 57 Centro) al área de almacén.
8. Garantizar el cumplimiento y calidad del suministro durante un (1) año, a partir de la fecha de entrega de los equipos.
9. Tener capacidad para atender las solicitudes de reclamación en caso de llegarse a dar esta situación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

N. - 022 - -

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicita al CONTRATISTA otorgar a favor de **PIEDEMONTE E.I.C.M**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en las normas generales de contratación de PIEDEMONTE E.I.C.M. con los siguientes amparos y los demás que consideren pertinentes la oficina de contratación según la normatividad vigente.

La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. CON NIT. 822004534-1.

- **Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo.
- **Vigencia:** La cobertura será la que se exige para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del contrato**: Este amparo cubrirá a PIEDEMONTE E.I.C.M, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.

b. **Calidad del servicio:** Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la entidad con ocasión de la ejecución de la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a **PIEDEMONTE E.I.C.M.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. PIEDEMONTE E.I.C.M, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA AFILIACIÓN. EL CONTRATISTA y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados y al día en el pago oportuno de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, así como los respectivos pagos conforme lo estipula el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRORROGAS: El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la debida aprobación y justificación.

CLÁUSULA UNDECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se puede terminar por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratante. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación; pero si el contratista no compareciese a la liquidación o si no puede celebrarse liquidación de manera bilateral, la empresa podrá realizar la liquidación de manera unilateral notificando la correspondiente resolución al contratista. La Empresa se reservará el derecho a liquidar unilateralmente el contrato cuando existan circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que impidan la ejecución del contrato, para lo cual se le deberá notificar al contratista.

CLÁUSULA UNDECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial, y por lo tanto no se constituye vínculo laboral alguno entre la Empresa piedemonte., y el personal autorizado y contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA UNDECIMA TERCERA: CESIÓN. El CONTRATISTA EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito otorgado por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDECIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

CLÁUSULA UNDECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía Contractual exigida.

PARAGRAFO: Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA UNDECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio. **DOMICILIÓ DEL CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 34 – 34 A 66 Barrio Barzal Villavicencio – Meta. **CELULAR:** 3142375688. **EMAIL:** mundodigitlacyp@gmail.com

CLÁUSULA UNDECIMA SEPTIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, a los 06 DIC 2024

ALONSO GARAY CAJAMARCA
GERENTE PIEDEMONTE E.I.C.M.
CONTRATANTE

COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD MUNDO DIGITAL S.A.S.
NIT. 901.480.257-2
R/L: SANDI VALENTINA GAVILAN ROZO
C.C.1.006.857.485 de Villavicencio – Meta.
CONTRATISTA

Firma	
Nombre	William Henry Castro López
Cargo	Secretario general
Proyectó	